



Resolución Jefatural de Administración

N° 57-2024-MTC/20.2

Lima, 17 de Abril de 2024

VISTOS:

El Memorándum N° 2108 -2024-MTC/20.13.1 de fecha 08.04.2024, el Informe N° 410-2024-MTC/20.2.1; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley; y, por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se aprobó su Reglamento, en lo sucesivo el Reglamento, los mismos que establecen las normas de observancia obligatoria para las entidades del sector público en los procedimientos de selección de contrataciones de bienes, servicios y obras, así como de los contratos que de ellos se derivan;

Que, mediante el Formato 02, Solicitud y Aprobación del Expediente de Contratación N° 214-2023-MTC/20.2, se aprobó el expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada N° 39-2023-MTC/20, derivada del Concurso Público N° 23-2022-MTC/20, para la contratación del “Servicio de Gestión, Mejoramiento y Conservación Vial por Niveles de Servicio del Corredor Vial: “Emp. PE-28B (L.D. Cusco en San Francisco) – Santa Rosa San Miguel / Emp. PE-28B (Rosario) - Canayre)”, el cual fue convocado a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) el 04 de setiembre de 2023, y fue declarado desierto el 21 de febrero de 2024;

Que, mediante Memorándum N° 2108 -2024-MTC/20.13.1 de fecha 08.04.2024, la Subdirección de Conservación adjunta el Informe N° 001 - 2024 - MTC/20.13.1-ECMN.JRPS.JJBF por el cual se solicita la cancelación de la Adjudicación Simplificada N° 0039-2023-MTC/20, derivada del Concurso Público N° 0039-2022- MTC/20 del “Servicio de Gestión, Mejoramiento y Conservación Vial por Niveles de Servicio del Corredor Vial: “Emp. PE-28B (L.D. Cusco en San Francisco) – Santa Rosa San Miguel / Emp. PE-28B (Rosario) - Canayre), señalando que mediante Resolución Ministerial N° 108-2024-MTC/01.02 del 12.03.2024 se concluyó la reclasificación temporal de la Ruta Nacional 28 I afecta a los alcances de los Términos de Referencia del “Servicio de Gestión, Mejoramiento y Conservación Vial por Niveles de Servicio del Corredor Vial: “Emp. PE-28B (L.D. Cusco en San Francisco) – Santa Rosa San Miguel / Emp. PE-28B (Rosario) - Canayre)”, ya que producto de dicha Resolución se retornaría a la Red Vial Departamental o Regional varios Tramos incluidos en los Términos de Referencia del Servicio, siendo que PROVÍAS NACIONAL no podría intervenir en dichos tramos

Expediente: I-046212-2022

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVÍAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=8rrf/5P19Ds=>



surgiendo con ello una razón de “fuerza mayor” que no permitiría persistir inmediatamente en la contratación del “Servicio de Gestión, Mejoramiento y Conservación Vial por Niveles de Servicio del Corredor Vial: “Emp. PE-28B (L.D. Cusco en San Francisco) – Santa Rosa San Miguel / Emp. PE-28B (Rosario) - Canayre)” de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia de la Adjudicación Simplificada N° 0039-2023-MTC/20, derivada del Concurso Público N° 0039-2022-MTC/20;

Que, con Informe N° 410-2024-MTC/20.2.1, de fecha 12 de abril de 2024, la Oficina de Logística, señala que corresponde la cancelación de la Adjudicación Simplificada N° 39-2023-MTC/20, derivada del Concurso Público N° 0023-2022-MTC/20, por razones de fuerza mayor al haberse aprobado la reclasificación temporal de la Ruta Nacional 28 I mediante Resolución Ministerial N° 108-2024-MTC/01.02 de conformidad con lo establecido por el numeral 30.1 del artículo 30 del TUO de la Ley y el numeral 67.1 del artículo 67 del Reglamento;

Que, el numeral 30.1 del artículo 30° de la Ley, establece que **“la entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento”;**

Que, según numeral 30.2 del citado cuerpo legal precisa que, *La Entidad no incurre en responsabilidad por el solo hecho de actuar de conformidad con el presente artículo, respecto de los proveedores que hayan presentado ofertas.* Por lo que debe tenerse presente que la doctrina reconoce el derecho de la Administración Pública de dejar sin efecto los procedimientos de selección que convoque, siempre que ello se verifique en forma previa a la adjudicación. Se trata así, de la denominada facultad de “revocación al llamado a licitación” o acto de convocatoria, la cual se encuentra recogida a su vez en la normativa nacional de contratación pública;

Que, el numeral 67.1 del artículo 67° del Reglamento establece que *“cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, debe comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto”;*

Que, el numeral 67.2 del citado artículo establece que *“la resolución o acuerdo que formaliza la cancelación está debidamente motivada y es emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel”;*

Que, con Resolución Directoral N° 265-2024-MTC/20, de fecha 16.04.2024, se designó temporalmente al Jefe de la Oficina de Administración de Provias Nacional;

Que, en el literal e) del artículo 1 de la Resolución Directoral N° 004-2024-MTC/20 de fecha 03.01.2024 y rectificada con la Resolución Directoral N° 009-2024-MTC/20 de fecha 05.01.2024, se delegó en el/la Jefe/a de la Oficina de Administración de PROVIAS NACIONAL, la facultad de cancelar procedimientos de selección de bienes, servicios en general, consultorías en general, consultorías de obras y obras;





Resolución Jefatural de Administración

N° 57-2024-MTC/20.2

Lima, 17 de Abril de 2024

Con la conformidad de Logística, visado de la misma; y de la Oficina de Administración, y;

Estando a lo previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y, Resolución Directoral N° 004-2024-MTC/20 y rectificadora con la Resolución Directoral N° 009-2024-MTC/20.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- CANCELAR en atención a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, el siguiente procedimiento de selección:

- Adjudicación Simplificada N° 39-2023-MTC/20, derivada del Concurso Público N° 0023-2022-MTC/20.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución al Órgano a cargo del procedimiento, a la Subdirección de Conservación en calidad de área usuaria y a Logística de la Oficina de Administración, dentro del día siguiente de su aprobación.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Logística en idéntico plazo, publique la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

Regístrese y comuníquese.

EDGARDO JIMMY HERBOZO SALAS
Jefe de la Oficina de Administración (e)
PROVIAS NACIONAL

Expediente: I-046212-2022

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?id=8rrf/5P19Ds=>

